

Informe Secretarial. Soledad, abril 5 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-01008- 00. Sírvase proveer.

MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Soledad, abril 30 de 2021.

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

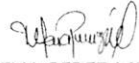
Apruébese la liquidación del crédito en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L (\$8.794.464,58), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 36 HOY 04 DE MAYO
DE 2021.


MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria